



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de enero de 2025

VISTO:



El expediente N° 2025-0001593, de fecha 10 de enero 2025, que contiene la solicitud de doña **ROSSEMERY DEL PILAR CASTILLO GAMARRA**, identificada con DNI N° 40500867, celular N° 984201506 y correo electrónico direccion@sanalfonso.edu.pe, en su condición de Directora del **C.E.P. SAN ALFONSO**, con RUC N° 20302572357, con domicilio fiscal y del establecimiento ubicado según licencia de funcionamiento N°0000036650 en Av. José A. Quiñonez S/N, Urb. Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, quien **solicita la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo**, para su establecimiento denominado **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO SAN ALFONSO**.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado el 08/01/2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuáles son los requisitos del procedimiento administrativo N° 186, para acceder al otorgamiento de la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**, en concordancia con el Artículo 37° de la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General y el D.S. N° 007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar la documentación requerida incluyendo el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento a través de Factura Electrónica N° E001-4249, emitida el 10 de enero de 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRISLE, con fecha de 02 de agosto de 2024, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2024-DG-DIRIS LE/MINSA, emitida el 05 de enero de 2024, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de enero de 2025



Que, mediante Resolución Directoral N°303-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA del 22/08/2022, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, el precitado expediente, presentado por el administrado, tiene carácter de declaración jurada, en cumplimiento del principio de presunción de veracidad, establecido en el Art. IV inciso 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que la empresa asume la responsabilidad de lo declarado, así como los documentos e información presentada;



Que, mediante **CORREO ELECTRÓNICO N°012-2025-OCA-DSAIA-DIRIS-LE**, de fecha 23 de enero de 2025, se notifica las observaciones encontradas durante la evaluación del expediente del **C.E.P. SAN ALFONSO**, el cual se detalla: **PISCINA ADULTOS: 1).** Consignar la firma del ingeniero sanitario en todo el expediente. **2).** Describir el área de descanso en m² y el área sombreada de acuerdo al artículo N° 15. **3).** En la memoria descriptiva en el ítem de criterio de dimensionamiento indican aforo 392 bañistas, sin embargo, en el ítem de tanque de compensación, indican 390, uniformizar la información. **4).** En la memoria descriptiva, en la línea de retorno indican que boquillas de retorno en pared, sin embargo, en el plano IS-01 e IS-05, señalan que tiene proyectado boquillas de retorno en el piso, teniendo en consideración esta disposición deberá contar con la cantidad necesaria de boquillas en el piso de acuerdo al artículo N°27. **5).** En la memoria descriptiva no describen la cantidad de boquillas de aspiración en la piscina de adultos de acuerdo al artículo N°28. **6).** En la memoria descriptiva en el ítem de drenaje de fondo – capacidad de los drenes, indican de 8”, y en plano IS-02, señalan de 16x16, uniformizar de información. **7).** En el plano A-01, IS-01, IS-03 e IS-04, indican tanque de compensación de 44.43 m³, sin embargo, en la memoria descriptiva indican de 30m³, uniformizar la información. **8).** En el plano A-01, en el área de vestuario, dividir el área en damas y varones de acuerdo a la memoria descriptiva. **9).** En el plano IS-01, en el corte X-X del cuarto de bombas no se observa el dren de limpieza. **10).** En el plano IS-03 mejorar la descripción del tanque de descompensación proyectado de acuerdo a la memoria descriptiva que indica 30m³. **11).** En el plano IS-04, en la red de desagüe no se observa la cantidad de sumideros en el sistema de drenaje exterior de acuerdo al artículo N° 24. **PISCINA NIÑOS: 12).** Describir el área de descanso en m² y el área sombreada de acuerdo al artículo N° 15. **13).** En la memoria descriptiva, en el ítem de drenaje de fondo y capacidad de los drenajes deberá estar de acuerdo al artículo N° 19 y N° 20. **14).** En el ítem de instalaciones y otros servicios, describir las cantidades de duchas, inodoros, lavatorios y vestuario de acuerdo al plano A-02. **15).** En la memoria descriptiva no describen el ítem de tanque de compensación, puesto que se observa en el plano IS-03. **16).** En el plano A-02, indicar en el corte C-C y D-D, el nivel agua de acuerdo a la memoria descriptiva. **17).** En el plano IS-02, en el plano de planta indicar el tamaño de rejilla del dren de fondo, y también en el corte C-C indican la rejilla del dren de fondo 16”x16”, uniformizar la información de acuerdo a la memoria descriptiva. **18).** En el plano IS-02, no se observa en el corte Y-Y, del cuarto de bombas el drenaje de limpieza. **19).** En el plano IS-04, en el sistema de red de desagüe no se observa los 14 sumideros de 2” del sistema de drenaje exterior de acuerdo al artículo N°



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de enero de 2025

24. 20). En el plano IS-06, en el plano isométrico indican un tanque de compensación de 01.2 m³, sin embargo, en el plano IS-03, indican un tanque de compensación de 8.20m³, uniformizar la información. 21). Todos los cambios en la memoria descriptiva deben reflejarse en los planos.

Que, el establecimiento **C.E.P. SAN ALFONSO**, no cumplió con remitir la documentación con la subsanación de las observaciones notificadas.

Que, mediante **INFORME N°000520-2025-OCA-DIRIS-LE**, de fecha 30 de enero de 2025, se evidencia que el **C.E.P. SAN ALFONSO**, ubicado en la Av. José A. Quiñonez S/N, Urb. Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, no remitió el levantamiento de observaciones, por lo que, **no cumplió** con subsanar las observaciones notificadas; además se evidencia que el expediente está conformado por: la Memoria Descriptiva, Plano de ubicación y Arquitectura, incluyendo cortes y detalles de las instalaciones de la piscina; planos de las instalaciones sanitarias, vista en planta, secciones y detalles de la piscina, y accesorios, y el Isométrico del sistema de recirculación; Manual de operación y mantenimiento de la piscina; Especificaciones Técnicas del Sistema de Recirculación a utilizar, todos formulados y firmados por el Ingeniero Sanitario **Adrián Narciso Quiñones Rojas**, con CIP N° 150756 la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, concluye que, el citado establecimiento, **no cumplió** con presentar los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, Procedimiento Administrativo N° 186, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 007-2003-SA Reglamento Sanitario de Piscinas y demás normatividad vigente sobre la materia; para la expedición de la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado; y

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el D. S. N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus modificatorias y, Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

1. **Denegar** la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo, al **C.E.P. SAN ALFONSO**, con RUC N° 20302572357, con domicilio fiscal y del establecimiento en la Av. José A. Quiñonez S/N, Urb. Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, representado por doña **ROSSEMERY DEL PILAR CASTILLO GAMARRA**, identificada con DNI N° 40500867, en su condición de Directora, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de enero de 2025

2. **Informar al C.E.P. SAN ALFONSO**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3. **Notificar la presente Resolución al C.E.P. SAN ALFONSO**, parte interesada, conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

M.C. BLGO. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA
CBP 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo